

Facultan al Poder Ejecutivo, dictar mediante Decreto Le- gislativo la Ley General del Artista

LEY N° 25251

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Facúltase al Poder Ejecutivo para que de conformidad con el Artículo 188° de la Constitución Política del Estado dicte mediante Decreto Legislativo la Ley General del Artista, dentro del término de 30 días útiles.

Artículo 2°. — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

ABDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.